

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 041-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 21 de enero de 2022

**VISTO**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0206-2021-CO-UNCA, Informe N° 012-2022-OGC-UNCA, Oficio N°032-DBU-UNCA-2022, Oficio N° 029-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 006-2022 de fecha 21 de enero de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *b)* Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y *o)* Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia Institucional ante la **SUNEDU**, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0206-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, se aprobó el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia – **PRODAC** de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Informe N° 012-2022-OGC-UNCA de fecha 14 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad informa al Especialista de Servicios Deportivos, que de acuerdo a la revisión realizada a la de actualización al Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia, la Oficina de Gestión de la Calidad, después de haber realizado una revisión en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales,



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 041-2022/CO-UNCA

no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento. Por lo que recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;



Que, mediante Oficio N° 032-DBU-UNCA-2022 de fecha 17 de enero de 2022, la Directora(e) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta Académica, gestionar ante Presidencia de Comisión Organizadora, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0206-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, y se apruebe la actualización al Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia, señalando que cuenta con informe favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad;



Que, mediante Oficio N° 029-VPA-UNCA-2022 de fecha 18 de enero de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0206-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021 y se apruebe la actualización del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia-PRODAC, mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora;

Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que: “Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas (...)”. Asimismo, en su artículo 131 prescribe que: “La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes. Las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros. El Instituto Peruano del Deporte (IPD) prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios. El IPD proveerá el aporte técnico para el desarrollo de estos juegos, en los que participarán todas las universidades del país. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo constituye una infracción materia de supervisión y sanción por parte de la SUNEDU”;

Que, mediante proveído N° 128 de fecha 19 de enero de 2022, el Presidente de la

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 041-2022/CO-UNCA

Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 029-VPA-UNCA-2022 de fecha 18 de enero de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 06-2022 de fecha 21 de enero de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0206-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021; y **APROBAR** el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 029-VPA-UNCA-2022 de fecha 18 de enero de 2022;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0206-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 029-VPA-UNCA-2022 de fecha 18 de enero de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Dirección de Bienestar Universitario; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRIA'  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL